



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 19 de abril de 2023.

VISTOS:

Informe N° 0016-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP; Informe N° 00073-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS; Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-GDS; Informe Legal N° 102-2023-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según se tiene del Informe N° 0016-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP evacuado por la Mg. Martha Nilda Chirinos Delgado Técnico en Asistencia Social I, informa a la Sub Gerencia de Programas Sociales, sobre la Denuncia que interpuso por la pérdida de Padrones de Distribución de Insumos del Programa Vaso de Leche, la misma que fue efectuada el día jueves 13 de abril del presente, ante la Comisaría PNP Socabaya, debido a que los recursos de búsqueda se agotaron del 04 al 12 de abril, debiendo reconstruir los padrones de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf.

Que, con Informe N° 00073-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la pérdida de padrones de distribución del Programa Vaso de Leche correspondiente al mes de abril de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf, por parte de la Lic. Martha Chirinos Delgado, en cuya fecha se encontraba como encargada del Programa Vaso de Leche.

Que, a través del Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se emita el acto resolutorio a fin de obtener la autorización para la reconstrucción de los padrones del Programa Vaso de Leche perdido según lo informado por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, estando a lo manifestado en los Informes de los párrafos anteriores, se evidencia que los Padrones de Distribución de Insumos del Programa Vaso de Leche, correspondientes al mes de abril de 2023, de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf, han sido extraviados, por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Socabaya disponer su reconstrucción, en aplicación a lo regulado por el artículo 162.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual precisa que:

(...)

Si un expediente se extraviara la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil.

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el Artículo 153°, numeral 153.4 lo siguiente:

Artículo 153.- Intangibilidad del expediente

153.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil.



A su vez, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su Artículo 140° que:

Artículo 140.- Recomposición de expedientes

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2013-MDS/A-GM de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA" incluyendo en el Capítulo II Disposiciones Específicas, el Procedimiento Previo para el Inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente y el Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente.

Que, de conformidad con lo constatado y evidenciado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, y la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, Capítulo II Disposiciones Específicas, Procedimiento Previo para el Inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente, Numeral d) *En caso de que se constate el extravío, robo o hurto siniestro o deterioro parcial o total del expediente de la administración, el Gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá de emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría General su recomposición o reconstrucción.*

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 102-2023-MDS/A-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare el extravío de los Padrones de Distribución de Vaso de Leche correspondientes al mes de abril 2023 de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf, informado por la señora Martha Nilda Chirinos Delgado, Técnico en Asistencia Social I de la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo disponer las acciones necesarias para su recomposición o reconstrucción, conforme lo establecido en la conforme lo establecido en la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, y que de existir alguna diligencia que de no efectuarse conlleve grave perjuicio al administrado o a la Entidad, esta se realice conforme a los términos de la documentación existente, dejando expresa constancia de las especiales circunstancias por las cuales dicha diligencia se realiza. Asimismo, señala que una vez emitida la Resolución de Gerencia Municipal y el respectivo Informe de Recomposición y/o Reconstrucción de expediente, corresponde que mediante Resolución de Alcaldía, el Titular de la Entidad, declare la reconstrucción de los Padrones de Distribución de Vaso de Leche correspondientes al mes de abril 2023 de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf, debiendo disponerse la remisión de los principales actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario a efecto de deslindar las responsabilidades a que se pudieran dar lugar por el extravío del expediente administrativo en mención.

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución.

Estando al Informe Legal N° 102-2023-MDS/A-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a los informes precedentes, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444 la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y a la Directiva N° 003-2013-MDS;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el EXTRAVÍO del Expediente Administrativo correspondiente a los Padrones de Distribución de Insumos del Programa Vaso de Leche, correspondientes al mes de abril de 2023, de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo correspondiente a los Padrones de Distribución de Insumos del Programa Vaso de Leche, correspondientes al mes de abril de 2023, de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales realice las acciones necesarias para la recomposición o reconstrucción, conforme el *Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente* establecido en el Capítulo II de la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"; y que de existir alguna diligencia que de no efectuarse conlleve grave perjuicio al administrado o a la Entidad, ésta se realice conforme a los términos de la documentación existente, dejando expresa constancia de las especiales circunstancias por las cuales dicha diligencia se realiza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y monitoreo del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", a fin de que, una vez culminado, solicite la declaración de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo al despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, evalúe la existencia de responsabilidad administrativa por la extravió Padrones de Distribución de Insumos del Programa Vaso de Leche, correspondientes al mes de abril de 2023, de los Comités: 04 de Octubre, La Mansión I, y Villa El Golf, materia de la presente resolución, y de ser el caso, emita el Reporte a la Secretaría Técnica del PAD, que contenga lo siguiente: *A. Precisión de los hechos. B. Presuntos responsables. C. Perjuicio ocasionado. D. Aporte de cualquier evidencia;* todo ello conforme lo previsto en el artículo 11° numeral 11.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL